

Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de 1999.- El Director General de Universidades e Investigación, Urbano Medina Hernández.

## A N E X O

### MODALIDAD C UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

APELLIDOS: Jiménez Moreno.

NOMBRE: Francisco.

N.I.F.: 42.007.770-H.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Química Analítica.

TÍTULO: Modelos de Calibración Multivariada. Aplicación a la Resolución de Mezclas de Interés Analítico.

INVENTARIABLE: 0.

FUNGIBLE: 800.000.

OTROS GASTOS: 0.

TOTAL: 800.000.

PORCENTAJE: 100%.

### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**167** *ORDEN de 31 de enero de 2000, por la que se inicia el procedimiento de declaración de sitio de interés científico de La Marina de Arrecife y Salinas de Naos (Lanzarote).*

El litoral canario, en general, es de morfología rocosa y abrupta, y se encuentra fuertemente batido por el oleaje dominante durante la mayor parte del año. Su costa es escasamente recortada, y aunque en determinadas zonas son frecuentes los bajos, arrecifes, roques, islotes, etc., su disposición o morfología no proveen de amplias rasas intermareales poco batidas, ni de amplias lagunas o dársenas naturales. Tan sólo existen unas pocas áreas en el archipiélago que presentan, por su orientación y protección al oleaje, extensas zonas resguardadas con fondos arenosos y rocosos someros. En estas áreas, dadas sus especiales características oceanográficas, se asientan comunidades muy singulares, con especies vegetales y animales de gran interés científico y ecológico. Además, en su mayor parte suelen jugar un destacado papel dentro de los procesos ecológicos costeros pues son áreas importantes para el desarrollo de las primeras fases de vida de multitud de especies de importancia pesquera y marisquera, esto es, son zonas de cría y alevinaje de peces, moluscos y crustáceos, y son áreas de alimentación de otras especies de peces, cetáceos, tortugas y aves. Dado el interés que estos espacios tan escasos han tenido para la población, todas estas zonas han sido fuertemente intervenidas

o explotadas a lo largo de la historia, habiéndose transformado sus comunidades y procesos originales, aunque en algunas ocasiones dicha transformación ha recreado espacios de gran valor cultural e incluso natural como ecosistemas artificiales litorales, tal es el caso de las Salinas de Naos.

El borde marítimo de la ciudad de Arrecife (Lanzarote) constituye uno de los enclaves más especiales y singulares del litoral canario. Su configuración recortada y con numerosos arrecifes, bajfos e islotes, que emergen total o parcialmente durante la bajamar, constituye una barrera natural que permite la existencia de una amplia dársena en su interior, propiciando el asentamiento de ricas comunidades bentónicas intermareales y submareales. Ya de por sí, la presencia de este tipo de hábitats y de comunidades otorga al litoral de Arrecife una gran importancia, pues no existen otros lugares en Canarias donde se puedan encontrar zonas intermareales encharcadas de esta magnitud. No en vano, la importancia de este hábitat desde un punto de vista paisajístico y si cabe cultural, se manifiesta de forma contundente en la propia historia de la capital de Lanzarote, la cual ha tomado el nombre de este tipo de sistemas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, y en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

### R E S U E L V O:

Primero.- Iniciar el procedimiento de declaración de sitio de interés científico de La Marina de Arrecife y Salinas de Naos en el ámbito señalado en el anexo cartográfico que se adjunta.

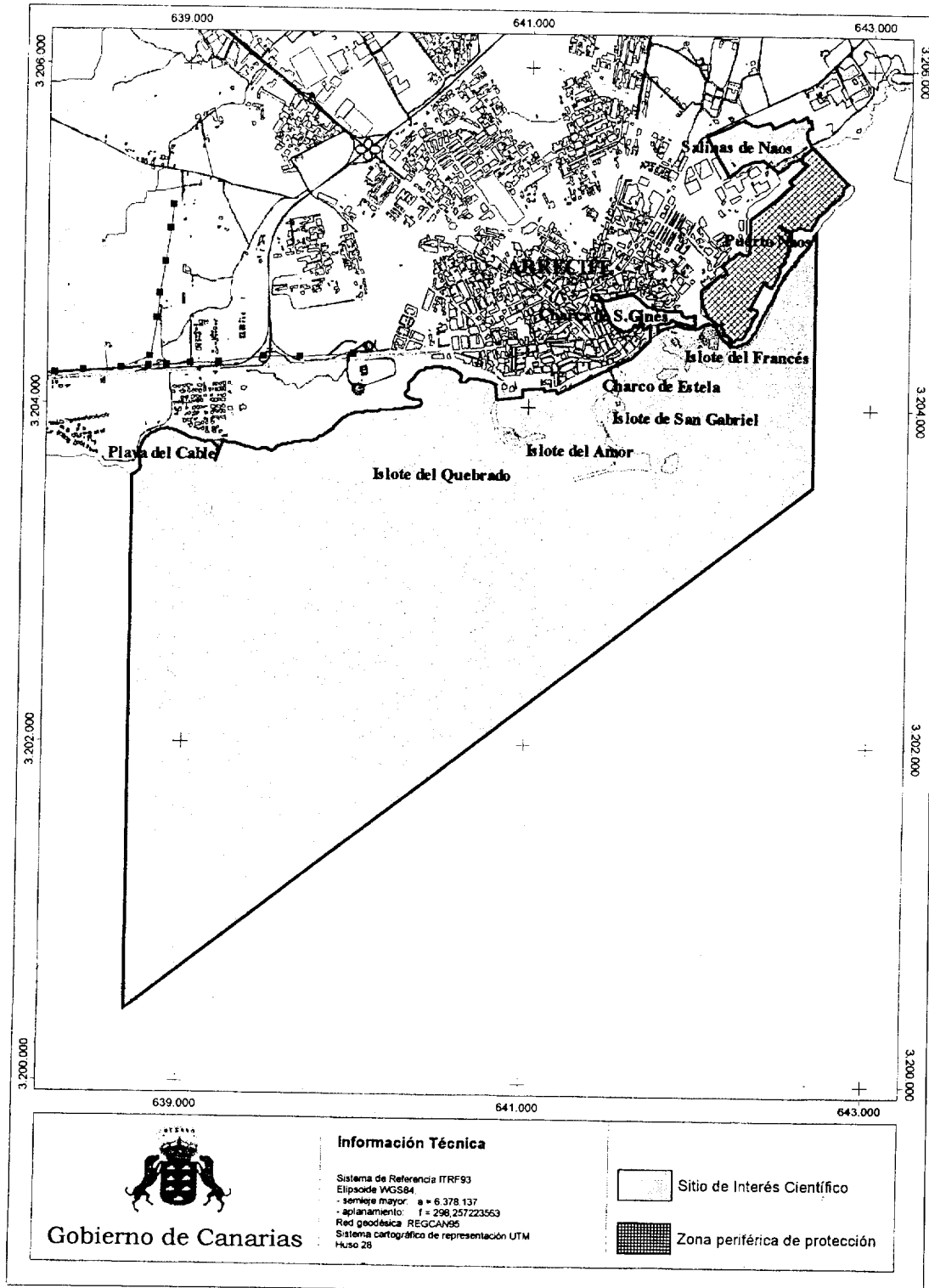
Segundo.- En aplicación del artículo 17.2 de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, no pueden realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de la declaración del presente espacio. A tal efecto durante la tramitación del procedimiento no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que, en el Espacio Natural Protegido, habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, sin informe favorable de este Departamento.

Tercero.- La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2000.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,  
Tomás Van de Walle de Sotomayor.

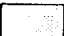
ANEXO




Gobierno de Canarias

Información Técnica

Sistema de Referencia ITRF93  
Elipsoide WGS84  
- semieje mayor: a = 6.378.137  
- aplastamiento: f = 298,257223563  
Red geodésica REGCAN95  
Sistema cartográfico de representación UTM  
Huso 28

 Sitio de Interés Científico

 Zona periférica de protección